



DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL
DISTRITO DE RIEGO HUANCANÉ E INAMBARI

CARGO

ANA	FOLIO N°
AEA HUANCANÉ	033

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nro. 120 -2005-DRA-P-ATDRH.

Huancané, 04 de Noviembre del 2005.

Visto:

La solicitud de registro Nro. 407-2005-AA Carabaya, presentado por el señor Bonifacio Sacaca Huamán, identificado con DNI N° 01685368, presidente de la **Junta Administradora de Agua Potable Taype Ccochahuma**, el Informe Técnico N° 015-2005-CONV. IRH-ATDRH /WCQ y el acta de inspección ocular en referencia al permiso de uso del agua con fines de consumo poblacional, perteneciente a la comunidad de Taype Ccochahuma del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya del departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2004-AG de fecha 23 de Diciembre del 2004, encargan al Administrador Técnico del Distrito de Riego Huancané, las funciones de Administrador Técnico del Distrito de Riego Inambari, de la Dirección Regional Agraria Puno.

Que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial antes citada, la Administración Técnica del Distrito Riego Huancané e Inambari, realizó la inspección ocular, constatando la existencia de un manantial denominado "Accamayo N° I" que vierte un caudal de 1.40 litros por segundo, ubicado en el cerro Accamayo de la comunidad de Taype Ccochahuma, la cual abastece al sistema de agua antes mencionado; así consta en los folios 35 y 36 del libro de actas de Inspecciones Oculares de la ATDR Huancané e Inambari.

Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 1°, 8°, 14°, 20°, 27°, 29° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas" y sus respectivos reglamentos.

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas, concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y en aplicación del Reglamento de Organización Administrativa del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG;

SE RESUELVE:

- Artículo Primero.- **Otorgar el Permiso** a la Junta Administradora de Agua Potable **Taype Ccochahuma**, mientras que tramite su licencia correspondiente, para que usen las aguas del manantial "Accamayo N° I", con un caudal autorizado de 0.50 litros por segundo, con fines de consumo humano.
- Artículo Segundo.- Las aguas del manantial, que son producto de los afloramiento naturales, serán utilizadas en forma racional y equitativa, a fin de optimizar los escasos recursos hídricos existentes.
- Artículo Tercero.- **La presente resolución tendrá una vigencia hasta el 04 de Noviembre del año 2006, la cual será renovada en su debida oportunidad.**
- Artículo Cuarto.- El incumplimiento de la presente resolución por parte de los usuarios será sancionado de acuerdo a los Artículos 119 y 120 del Decreto ley 17752 "Ley General de Aguas"
- Artículo Quinto.- El Sub-Prefecto de la Provincia, Gobernador del Distrito, y las Autoridades que representan al Poder Ejecutivo serán encargadas de hacer cumplir la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Bonifacio Sacaca Huamán
Bonifacio Sacaca Huamán
D.N.I. N° 01685368
07/11/05



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
ADM. TEC. DIST. DE RIEGO INAMBARI
Antoliana Jinez
ADMINISTRADOR TÉCNICO (e)